



## REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:			TRÁMITE: <input checked="" type="checkbox"/>	SERVICIO: <input type="checkbox"/>
<b>ASENTAMIENTO DE ACTA DE RECONOCIMIENTO DE HIJO (A)</b>				
<p>Es el acto jurídico en virtud del cual, el que reconoce asume a favor del reconocido todos los derechos y obligaciones que se derivan de la filiación.</p>				
FUNDAMENTO LEGAL:	Artículo 3.19, 3.19bis, 3.20, 3.21 y 3.22 del Código Civil del Estado de México; Artículo 60 Fracción I, II y III, 61 Fracción I, II, III y IV y 62 Fracción I, II y III del Reglamento Interior del Registro Civil. Artículo 142 Fracción III, X y XI del código Financiero del Estado de México			
DOCUMENTO A OBTENER:	Acta de Reconocimiento.	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	N/A	
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	DIRECCIÓN WEB	N/A	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	<ul style="list-style-type: none"> <li>En el momento que el interesado lo solicita y se lleva a cabo de acuerdo a los años proporcionados. Se realiza cuando la madre, el padre o ambos, de un hijo nacido fuera de matrimonio, lo reconocieren al presentarlo para registra su nacimiento.</li> <li>Se realiza después de haber sido registrado su nacimiento, se formará un acta separada de acuerdo a los siguientes supuestos:</li> <li>Si el hijo es mayor de edad, se expresará en el acta su consentimiento para ser reconocido;</li> <li>Si el hijo es menor de edad, pero mayor de catorce años, se expresará su consentimiento y el de quien ejerza la patria potestad o en su caso el de la persona o institución que lo tuviere a su cargo;</li> <li>Si el hijo es menor de catorce años, se expresará solo el consentimiento de quien ejerza la patria potestad o en su caso de la persona o institución que lo tuviere a su cargo.</li> </ul>			
REQUISITOS:	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,	
<b>PERSONAS FÍSICAS</b>				
<b>RECONOCIMIENTO DE HIJO/A</b>				Artículo 41 del Reglamento Interior del Registro Civil. Artículo 142 Fracción VII del código Financiero del Estado de México
I. Presencia del reconocedor, de el/la reconocido/a y de quien otorga el consentimiento en los casos que establece el Código Civil.				
II. Copia certificada del acta de nacimiento de quien va a reconocer y				



de quien va a ser reconocido/a, con una certificación no mayor a seis meses.		SI	NO	
III. Identificación oficial vigente del reconecedor y de quien deba otorgar el consentimiento.		NO	1	
Para el caso de da se los supuestos que se enumeran a continuación deberán presentarse además de los requisitos señalados en el artículo que antecede, los siguientes:				
I. Si el reconecedor no cumple con la edad exigida por el Código Civil para contraer matrimonio se podrá realizar siempre y cuando esté presente el consentimiento por parte de su madre, padre o de ambos o de la persona quien ejerza la patria potestad.		SI	NO	
II. Copia certificada de la sentencia judicial, del testamento o de la escritura pública que declare el reconocimiento, en caso de haberse llevado a cabo el reconocimiento por cualquiera de estos medios.		SI	NO	
<b>PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS</b>				
N/A		N/A	N/A	N/A
<b>INSTITUCIONES PÚBLICAS</b>				
N/A		N/A	N/A	N/A
DURACIÓN DEL TRÁMITE:	20 minutos		TIEMPO DE RESPUESTA:	20 minutos
COSTO:	\$110.00 ANOTACION MARGINAL EN EL ACTA DE NACIMIENTO \$74.00 DEL ACTA CERTIFICADA DE NACIMIENTO LA COMPLEMENTACIÓN DE DATOS.	Fundamento Jurídico: Artículo 142 fracción X y XI del Código Financiero del Estado de México.		
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	SI	TARJETA DE CRÉDITO	NO
			TARJETA DE DÉBITO	NO
			EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	NO
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	En Tesorería Municipal			
OTRAS ALTERNATIVAS:	N/A			
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	Reuniendo todos los requisitos el trámite es inmediato.			



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**EDOMÉX**  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:	
Secretaria del Ayuntamiento				Registro Civil 01	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		Lic. Maricela Martínez Reyes			
DOMICILIO:	CALLE:	Calle Josefa Ortiz de Domínguez		NO. INT. Y EXT.:	1
COLONIA:	Centro		MUNICIPIO:	Chapa de Mota	
C.P.:	54350	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00 Sábados 9:00 a 14:00		
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
01 588	9920209	115	N/A	registrocivilchapademota1@hotmail.com	
01 588	9920363				
01588	9920322				
<b>OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO</b>					
OFICINA:	Registro Civil 02				
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	Lic. Martha Hernández Noguez				
DOMICILIO:	CALLE:	Sendero Otomí		NO. INT. Y EXT.:	N/A
COLONIA:	San Felipe Coamango		MUNICIPIO:	Chapa de Mota	
C.P.:	54350	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	Lunes a Viernes de 9:00 a 17:00 Sábados 9:00 a 14:00		
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
FORMATO(S) DESCARGABLES	N/A				
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>					
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿El trámite es personal?				
RESPUESTA:	Sí				
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Hay límite de tramites?				
RESPUESTA:	NO				
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Se entrega el acta el mismo día?				
RESPUESTA:	Sí				
<b>TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS</b>					
N/A					

ELABORÓ:  EL HELI VELÁZQUEZ MARCIAL NOMBRE COMPLETO	VISTO BUENO:  LIC. MARICELA MARTÍNEZ REYES NOMBRE COMPLETO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:  20 / 02 / 2020
--	---	---

Registro Civil  
Oficialia 01  
Chapa de Mota